CONVENIO ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a 9 de mayo de 2019, comparecen:

- (a) **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.,** persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario Número 93.458.000-1, debidamente representada por don Cristián Infante Bilbao, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf 150, Piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**Arauco**"; y
- (b) FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, RUT N°75.991.930-0, representada por doña María Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad número ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1301, comuna de Santiago, en adelante el "BENEFICIARIO", y en conjunto con Arauco, las "Partes", acuerdan suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Los comparecientes dejan constancia de los siguientes antecedentes:

A) La orquesta sinfónica juvenil ha sido invitada a participar de cuatro festivales en Europa, en las ciudades de Kassel, Berlín, Madrid y Alicante. Por lo tanto, el BENEFICIARIO se encuentra actualmente organizando una gira por Europa entre el 25 de julio y el 11 de agosto de 2019. Asistirán a estos eventos 80 músicos entre 18 y 24 años.

Este proyecto fue aprobado por la Resolución Exenta N°163, de fecha 20 de abril de 2018, del Comité Calificador de Donaciones Culturales.

B) Es de interés de Arauco apoyar al BENEFICIARIO en el proyecto cultural ya mencionado, enmarcado dentro de la Política de Aportes de Arauco.

SEGUNDO: Arauco, en el marco de su responsabilidad social con el desarrollo de la cultura, viene en celebrar el presente convenio de donación, destinado a materializar un aporte que Arauco entregará al BENEFICIARIO, para efectos que este último financie parte del proyecto señalado anteriormente, en adelante, el "Convenio".

Arauco, en este acto dona al BENEFICIARIO, la suma única y total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), en adelante la "<u>Donación</u>".

La Donación se efectúa con el fin de financiar la gira que la orquesta sinfónica juvenil realizará en diversas ciudades de Europa entre los meses de julio y agosto de 2019, la cual está siendo organizada por el BENEFICIARIO.

El BENFICIARIO declara recibir la Donación a su entera y total conformidad y no tener cargo alguno que formular al efecto.

TERCERO: La Donación deberá ser destinada por el BENEFICIARIO, única y exclusivamente, al objetivo señalado en las cláusulas Primera y Segunda precedentes, esto es, financiar la gira que la orquesta sinfónica juvenil realizará en diversas ciudades de Europa entre los meses de julio y agosto de 2019. Las Partes dejan expresa constancia que el destino antes referido no podrá ser alterado, de modo alguno, por el BENEFICIARIO, obligación que es determinante para la celebración del presente convenio y que las Partes acuerdan elevar a norma de carácter esencial del mismo.

<u>CUARTO</u>: Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio es de colaboración económica, de carácter eminentemente civil y que el aporte que Arauco realiza se limita únicamente al monto indicado precedentemente.

Arauco no asume responsabilidad, respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la ejecución o desarrollo del proyecto indicado, ni con ocasión de otros actos que el BENEFICIARIO disponga en el marco de la ejecución del respectivo proyecto.

QUINTO: Las Partes dejan constancia que la Donación se ampara en la franquicia que establece la Ley de Donaciones con Fines Culturales, según Artículo 8° Ley N° 20.675. El BENEFICIARIO se obliga a entregar oportunamente a Arauco el correspondiente certificado de donaciones que permita acreditar la Donación, para efectos de hacer efectiva cualquier franquicia tributaria que otorgue la referida ley, como así también a efectuar en forma y plazo, las presentaciones correspondientes de declaraciones juradas que al efecto exija el Servicio de Impuestos Internos.

Asimismo, se deja constancia que la Donación se encuentra exenta del trámite de la insinuación y no se encuentra afecta a las disposiciones de la Ley N°16.271 sobre Impuesto a las Herencias y Donaciones.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.885 que "Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que dan Origen a Beneficios Tributarios y los extiende a otros Fines Sociales y Públicos", las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la Donación.

SEXTO: Las Partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de funcionarios públicos, nacionales y/o extranjeros (en adelante, los "**Delitos**").

En cumplimiento del numeral 3° del artículo 4° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de los Delitos, se incorpora expresamente en este Convenio el Modelo de Prevención de Delitos establecido por Arauco (en adelante, el "**Modelo**"), el que dispone obligaciones, prohibiciones y sanciones. El BENEFICIARIO declara conocer el Modelo,

el cual además se encuentra publicado en el sitio web www.arauco.cl, y acepta que dicho Modelo puede modificarse de tiempo en tiempo, lo cual será debidamente publicado en la señalada página Web.

El Modelo tiene por objeto prevenir la comisión, directa o indirecta, de cualquier Delito, en interés o para provecho de Arauco. En virtud de lo anterior, en caso que, con motivo del presente convenio, sea declarada judicialmente la responsabilidad penal del BENEFICIARIO y/o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, en razón de la perpetración de cualquiera de tales Delitos, Arauco tendrá derecho a poner término inmediato a este convenio, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que le asistan en virtud de la ley.

<u>SÉPTIMO</u>: Las Partes acuerdan que este convenio constituye el único acuerdo válido entre las mismas respecto de las materias en él reguladas, prevaleciendo sobre cualquiera propuesta, contrato o comunicación, sean verbales o escritas.

<u>OCTAVO</u>: Las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, para todos los efectos del presente convenio y se someten, a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

<u>NOVENO</u>: El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña María Alejandra Kantor Brucher para actuar en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don Cristián Infante Bilbao para actuar en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER

p.p. FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

CRISTIÁN INFANTE BILBAO

p.p. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.